



MINISTERIO DE
TURISMO
SECRETARÍA DE ESTADO

MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

08/17

Montevideo, **13 MAR 2017**

VISTO: La conveniencia de derogar el Decreto N° 180/002, de fecha 14 de mayo de 2002, que regula la actividad de las empresas de arrendamientos de vehículos sin chofer.-----

RESULTANDO: I) Que con posterioridad a la vigencia del Decreto N° 180/002, se aprobó el Decreto N° 266/15 de fecha 5 de octubre de 2015.-----

II) Que el decreto aprobado recientemente modifica el Decreto N° 180/002 y agrega nuevas disposiciones que regulan la actividad.---

CONSIDERANDO: Que resulta necesario asegurar la adecuada aplicación de la normativa y por lo tanto conveniente derogar el Decreto N° 180/002, de fecha 14 de mayo de 2002 y que es facultad del Poder Ejecutivo regular la actividad de los Prestadores de Servicios Turísticos.-----

ATENTO: A lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 7 literal L) y 11 de la Ley N° 19.253, del 28 de agosto de 2014.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
D E C R E T A:**

Art. 1. Derógase el Decreto N° 180/002, de fecha 14 de mayo de 2002.

Art. 2. Comuníquese, publíquese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

